



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO

URUBAMBA - CUSCO - PERU

Llank'arison Tukuy Songowan !!



ACUERDO DE CONCEJO

N° 046-2023-MDCH/U.

Chinchero, 15 de junio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO,
PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 12-2023, de fecha quince de junio del dos mil veintitrés, presidida por el Sr. ALCALDE ABG. ALCIDES CUSIHUAMAN AUCCACUSI, y la asistencia de los Señores Regidores: ROGER HUAMAN LLANCAY, HILDA CALLAÑAUPA HUAMAN, CIRILO PAÑIHUARA SALLO, LOURDES HUAYLLAHUAMAN HUARHUA, MAGALY LUCIA AYMA AUCCAPUMA; El libro de Actas de Ocurrencia de la Municipalidad Provincial de Urubamba; el acta de Fojas 134 al 137 de fecha 18 de enero del año 2023 y el acta de Fojas 141 al 144 de fecha 27 de enero del año 2023; la Opinión Legal N° 129-2023-OAJ-TTI/MDCH, de fecha 14 de junio del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Tony Richard Turpo Taype, sobre la ratificación de la conformación y adhesión a la Mancomunidad Municipal Capital Arqueológica del Perú y Maravilla del Mundo.Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la constitución política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer acto de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Establece en su título preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiera a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie.

Que, mediante Ley N°29029- Ley de la Mancomunidad Municipal, se establece como disposiciones Generales, que: "La presente Ley tiene por objeto, establecer el marco jurídico para el desarrollo y promoción de las relaciones de asociatividad municipal, previstas en el artículo 124 de la Ley N°27972, a través de la herramienta de la Mancomunidad Municipal".

Que, la Ley N°29029- Ley de la Mancomunidad Municipal, ha sido materia de Modificatorias posteriores, tales como la Ley N°29341 y el decreto legislativo N°1445.

Que, el Decreto Legislativo N°1445, que modifica algunos artículos de la Ley N°29029, estipula en su artículo 2, como definición de Mancomunidad Municipal: "la mancomunidad municipal es una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de servicios a los ciudadanos. La mancomunidad municipal es una entidad de tratamiento especial cuya naturaleza, será definida en el reglamento de la Ley. Se encuentra sujeta a los sistemas administrativos del Estado. Las mancomunidades municipales no son un nivel de gobierno".

Que, mediante la Opinión Legal N° 129-2023-OAJ-TTI/MDCH, de fecha 14 de junio del 2023, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Tony Richard Turpo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO

URUBAMBA - CUSCO - PERU

Llank'arisun Tukuy Songowan !!



Taype, sobre la ratificación de la conformación y adhesión a la Mancomunidad Municipal Capital Arqueológica del Perú y Maravilla del Mundo; declara PROCEDENTE el pedido formulado por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Urubamba Ing. Ronald Vera Gallegos, sobre la ratificación de la conformación y adhesión a la Mancomunidad Municipal Capital Arqueológica del Perú y Maravilla del Mundo;

Que, en el libro de actas de ocurrencia de la Municipalidad Provincial de Urubamba; específicamente el Acta de Fojas 134 al 137 los señores Alcaldes de la Provincia de Urubamba: Municipalidad Distrital de Urubamba, Municipalidad Distrital de Machupicchu, Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, Municipalidad Distrital de Chinchero, Municipalidad Distrital de Maras, Municipalidad Distrital de Huayllabamba y Municipalidad Distrital de Yucay; Así como Regidores de las diferentes Municipalidades distritales firmantes en el Acta de la Provincia de Urubamba y funcionarios de la Comuna Provincial de Urubamba se reunieron con la finalidad de conformar una mancomunidad municipal que este integrada por los diferentes municipalidades distritales antes descritas.

Que, nuevamente en el libro de Actas de Ocurrencia de la Municipalidad Provincial de Urubamba, específicamente en la Acta de Fojas 141 al 144 de fecha de 27 de enero del año 2023 los señores Alcaldes de la Provincia de Urubamba: Municipalidad Distrital de Urubamba, Municipalidad Distrital de Machupicchu, Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, Municipalidad Distrital de Chinchero, Municipalidad Distrital de Maras, Municipalidad Distrital Huayllabamba, Municipalidad Distrital de Yucay y Regidores de las diferentes municipalidades distritales y firmantes en el Acta de la Provincia de Urubamba y funcionarios de la Comuna Provincial Ratificaron Conformar la Mancomunidad Municipal denominada "Mancomunidad Municipal Capital Arqueológica del Perú y maravilla del Mundo" dándose lectura al marco jurídico para el desarrollo y promoción de las relaciones de asociativas municipales, previstas en el artículo 124 de la Ley N°27972, a través de la herramienta de la Mancomunidad Municipal entre otras fuentes normativas.

Que, siendo esto así los representantes de las siete Municipalidades Distritales a mano alzada y de forma UNANIME manifestaron su voluntad de conformar y adherirse a la "Mancomunidad Municipal Capital Arqueológica del Perú y Maravilla del mundo".

Que, conforme a los fundamentos facticos y jurídicos expuestos en los considerandos y las facultades conferidas por los artículos 13°, 17° y 41° de la Ley n°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprueba por **Unanimidad** con dispensa de Lectura de Acta y Ratificación el siguiente:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la ratificación de la **CONFORMACION Y ADHESION** a la "Mancomunidad Municipal Capital Arqueológica del Perú y Maravilla del Mundo" integrada por las Municipalidades de la Provincia de Urubamba: Municipalidad Distrital de Urubamba, Municipalidad Distrital de Machupicchu, Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, Municipalidad Distrital de Chinchero, Municipalidad Distrital de Maras, Municipalidad Distrital de Huayllabamba y Municipalidad Distrital de Yucay.

ARTICULO SEGUNDO. - PONER EN CONOCIMIENTO a las Municipalidad Distritales de: Municipalidad Distrital de Machupicchu, Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, Municipalidad Distrital de Chinchero, Municipalidad Distrital de Maras, Municipalidad Distrital de Huayllabamba y Municipalidad Distrital de Yucay el presente Acuerdo de **CONFORMACION** y **ADHESION** de la "Mancomunidad Municipal Capital Arqueológica del Perú y Maravilla del Mundo".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO

URUBAMBA - CUSCO - PERU

Llank'arisan Tukuy Songowan !!



ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y demás Órganos Estructurados involucrados, el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Municipal conforme a sus atribuciones.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a secretaria general la notificación del presente Acuerdo de Consejo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y demás órganos Estructurados involucrados, así como a los integrantes de la mencionada mancomunidad, el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Municipal conforme a sus atribuciones.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, a la oficina de Relaciones Publicas, publique en la página web institucional, pagina de Facebook, así como en el panel publicitario de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO
URUBAMBA - CUSCO

Abg. Alcides Cusihaman Aucacusi
DNI: 42121521
ALCALDE

